

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII - MES IX

Caracas, martes 28 de junio de 2016

Número 40.933

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.361, mediante el cual se nombra al ciudadano Leonardo Alfredo Bello Ortega, como Presidente con Rango de Director General del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA), en calidad de Encargado.- (Véase N° 6.233 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de fecha lunes 27 de junio de 2016).

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SUNAI

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Elisaúl Vegas Quintero, Gerente de la Oficina de Presupuesto, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS ONAPRE

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, por las cantidades que en ellas se mencionan.

SUDEBAN

Resolución mediante la cual se dicta las instrucciones relativas al pago de la cuota de contribución que deben efectuar las Instituciones sometidas a la supervisión y control de este Organismo.

ONCOP

Providencia mediante la cual se establecen los manuales de usuario para el Registro de las Transacciones Económico Financieras en la Herramienta Informática denominada Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF).

Superintendencia de la Actividad Aseguradora

Providencia mediante la cual se autoriza a la empresa Inversora Primavil 12 Financiadora de Primas, C.A., para el Ejercicio de la Actividad de Financiamiento de Primas de Seguros e inscribirla bajo el N° 34, en el Registro de Empresas Financiadoras de Primas que para efecto se lleva en este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN INE

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, como Gerentes de las Gerencias que en ellas se especifican, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano David Antonio Mendoza Yamauí, Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se deroga la Resolución N° 007-16, de fecha 18 de enero de 2016, donde se crea y se designa al Comisionado Ministerial para la Eficiencia y Eficacia de las Industrias Básicas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS INSAI

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Berta Julia Urbina, como Coordinadora de Alto Apure-Guasualito, Subregión 2, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA CIARA

Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de esta Fundación, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de esta Fundación, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA INSOPESCA

Providencia mediante la cual se dictan las Normas Técnicas de Ordenamiento para Regular la Pesca Artesanal de Arrastre Camaronero con el Arte denominado "RED CHICA" en la República Bolivariana de Venezuela.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se constituye, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Centro Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de la Ciencia (CENAMEC), integrada por las ciudadanas que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución mediante la cual se aprueba la actualización e implementación del sistema de tarifas para los trámites, derechos aeronáuticos y servicios prestados por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, por el Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía, así como en los aeropuertos administrados por la Empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A.

INEA

Providencias mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Capitanes de Puerto de las Capitanías que en ellas se especifican, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Oliver José Reina Parra, como Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Melkicede Camacho Mariño, como Director de la Dirección Estatal de Ecosocialismo y Aguas Barinas, de este Ministerio.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Gliser Coromoto Martínez, quien se venía desempeñando como Jefe de División de la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público del estado Bolívar; a la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público del estado Monagas.

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Superintendencia, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, es del cero coma ocho (0,8) por mil del promedio de los activos del último cierre semestral de cada Institución.

Dicha contribución deberá ser pagada conforme a la siguiente fórmula:

BASE DE CÁLCULO (A)	PORCENTAJE (B)	FÓRMULA (C)
Total Activo Noviembre 2015 + Total Activo Diciembre 2015, dividido entre dos.	Cero coma ocho (0,8)*1000	C=A*B

Artículo 3: La cuota de la contribución durante el primer semestre de 2016 que deberán pagar las Instituciones no Bancarias mensualmente, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles bancarios de cada mes, será la siguiente: (i) las casas de cambio, será el equivalente a cuarenta (40) Unidades Tributarias; (ii) las sociedades de capital de riesgo y las sociedades de garantías recíprocas será el equivalente a cuarenta y cinco (45) Unidades Tributarias; (iii) los fondos nacionales de garantías recíprocas y los fondos de capital de riesgo será el equivalente a sesenta (60) Unidades Tributarias.

Artículo 4: La cuota de la contribución durante el primer semestre de 2016 para las personas naturales o jurídicas que presten servicios financieros o servicios auxiliares a las Instituciones Bancarias y no bancarias sometidas a la supervisión y control de este Organismo, mensualmente, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles bancarios de cada mes, será el equivalente a diez (10) Unidades Tributarias. Entendiéndose por éstas las compañías emisoras o administradoras de tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico y los operadores cambiarios fronterizos. La contribución establecida en este numeral, quedará sujeta a la previa emisión de la normativa prudencial a ser emanada de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, sobre su funcionamiento, control y sus relaciones con el sector bancario.

Artículo 5: El Banco Central de Venezuela, el Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios y el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela; así como, las Instituciones del Sector Bancario sujetas a intervención o en proceso de rehabilitación o liquidación administrativa, están exceptuados de cancelar la contribución aquí establecida.

Artículo 6: La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario notificará a cada Institución aportante el monto de la cuota de la contribución a pagar mensualmente, durante el semestre respectivo.

En el caso de las Instituciones Bancarias, el referido aporte se cancelará a razón de un sexto (1/6) de la suma semestral resultante, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles bancarios de cada mes.

Igualmente, cada institución aportante deberá remitir a la Gerencia de Administración y Finanzas de esta Superintendencia, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en la cual se efectuó el referido pago, los comprobantes de los depósitos bancarios a los fines de su verificación.

Artículo 7: Los montos pagados por las Instituciones del Sector Bancario durante los meses transcurridos del primer semestre de 2016, serán ajustados una vez que entre en vigencia la presente norma.

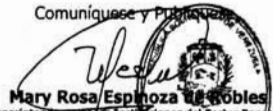
Artículo 8: No se aceptarán pagos parciales de las cuotas de la contribución, sólo cuando existan diferencias sobrantes por pagos efectuados anteriormente, los cuales pasarán automáticamente a amortizar, parcial o totalmente, según sea el caso, el monto de la próxima cuota a pagar.

Artículo 9: En el caso de mora, el monto de las contribuciones devengará la tasa de interés activa promedio de los seis (6) bancos con mayor volumen de depósitos en moneda nacional que publique el Banco Central de Venezuela. Igualmente, no se permitirán cancelaciones parciales de los intereses de mora.

Artículo 10: La infracción a la presente norma será sancionada de conformidad con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, sin perjuicio de las medidas administrativas e instrucciones que este Organismo pueda impartir en atención a sus competencias.

Artículo 11: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

Comuníquese y Publíquese


Mary Rosa Espinoza de Nobles
 Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario
 Decreto Presidencial N° 772, de fecha Septiembre de 2014
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.320 de fecha 12 de marzo de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS
 OFICINA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

206°, 157° y 17°

Caracas, 23 de mayo de 2016

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 16-012

Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2 y 9 del artículo 7° del Reglamento Parcial N° 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Contabilidad Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005; previa autorización del Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas, emitida mediante el Punto de Cuenta N° 16-015 de fecha 17 de mayo de 2016, decide:

Dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN MANUALES DE USUARIO PARA EL REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES ECONÓMICO FINANCIERAS EN LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA DENOMINADA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CONTROL DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (SIGECOF)

Artículo 1. Esta Providencia tiene por objeto proveer a los usuarios de las instrucciones para el manejo adecuado de las aplicaciones informáticas y de los procesos incorporados en el Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF), mediante el establecimiento de los Manuales de Usuario, mencionados a continuación:

1. DGAT-MU-33: Registro de Estructura Financiera / Selección Tipo de Delegación.
2. DGAT-MU-34: Registro de Planillas de Liquidación (Unidades Liquidadoras - Tipo 1).
3. DGAT-MU-35: Registro de Planillas de Liquidación (Unidades Liquidadoras - Tipo 2).
4. DGAT-MU-36: Seguimiento de Planillas de Liquidación.

Artículo 2. Los Manuales dictados conforme al artículo 1 de esta Providencia, pueden ser consultados en la página web de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública (Oncop): www.oncop.gov.ve.

Artículo 3. Quedan derogados los Manuales de Usuarios establecidos en el artículo 3 de la Providencia Administrativa N° 08-001 de fecha 11 de marzo de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.904 de fecha 7 de abril de 2008, y cualquier otra disposición que colidan con los Manuales de Usuario que se dictan mediante esta Providencia.

Artículo 4. Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


FERNANDO ZERPA

Jefe de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública
 Resolución N° 019 de fecha 03 de febrero de 2016,
 publicada en la G.O.R.B.V. N° 40.842 de fecha 03 de febrero de 2016.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

N° FSAA-2-5-00578

Caracas, 01 de Junio de 2016

AÑOS 206°, 157° Y 17°

En fecha 04 de octubre de 2011 la ciudadana **MARIA COROMOTO LA PIETRA**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-9.485.059, actuando en su condición de Directora de la Sociedad Mercantil, **INVERSORA PRIMAVIL 12 FINANCIADORA DE PRIMAS, C.A.**, inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 27 de agosto de 2009 bajo el N° 39, Tomo 193-A-Sdo, solicitó